



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

e d

T.F. 21-07-09

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS CELEBRADO CON LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

DECRETO EXENTO Nº 550

SANTIAGO, 16 de Junio de 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nec.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

VISTOS: La Ley Nº19.032, publicada en el D.O. del 4 de febrero de 1991; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el D.O. del 12 de febrero de 1992; ley 20.314 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2009 publicada en el D.O. el 12 de diciembre de 2008; Partida 20, Capítulo 01, Programa 01 del presupuesto anual para el Ministerio Secretaría General de Gobierno; Art. 105 y siguientes del D.S. 250, publicado en el Diario Oficial el 24 de Septiembre de 2004; Decreto Ley Nº1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones, publicada en el D.O. del 5 de diciembre de 1986; el D.S. Nº 19 de 22 de enero de 2001 del Minsegres; la Resolución Exenta Nº 272/771 y 272/811 ambas de este Ministerio; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorandum Nº 5520/8 del Director de la División de Organizaciones Sociales.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio actuar como órgano de comunicación del Gobierno, ejerciendo la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, estableciendo canales efectivos entre gobernantes y gobernados con el propósito de facilitar la expresión de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social

Que, asimismo corresponde a esta Secretaría de Estado constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, por lo anterior se aprobó el programa "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público" cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y sus distintas formas de organización a través de la generación de condiciones legales, institucionales, financieras y educativas que faciliten su desarrollo, autonomía y sustentabilidad.



Que, por Resolución Exenta N° 272/771 de fecha 13 de mayo de 2009, se llamo a concurso privado a participar en la contratación del servicio de "Precalificación externa proyectos de asociatividad en las zonas centro y sur del país año 2009"; y por Resolución Exenta N° 272/811 de fecha 09 de junio de 2009 se adjudico la propuesta a la Universidad de Los Lagos en la zona sur.

Que, el subtítulo 24 ítems 03 asignación 318 del Presupuesto vigente del Sector Público para el año 2009 cuenta con recursos disponibles para financiar este servicio de investigación de opinión pública

Que para esta Secretaría de Estado la Universidad de Los Lagos cumple con los requisitos de solvencia económica, capacidad técnica y experiencia suficiente para la ejecución de este servicio, sin perjuicio del conveniente precio pactado.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el contrato celebrado el día 15 de Junio de 2009 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno R.U.T 60.101.000-3 representado por su Subsecretario don Neftalí Carabantes Hernández, Rut N° 8.827.685-k, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda y la Universidad de Los Lagos, rol único tributario número 70.772.100-6 representada, según se acreditará, por don Raúl Aguilar Gatica cédula de identidad número 5.721.143-1 ambos domiciliados en calle Cochrane N° 1225, Osorno. Cuyas cláusulas del contrato que se aprueba se entienden parte integrantes de este Decreto siendo sus principales las siguientes:

PRIMERO: El Ministerio Secretaría General de Gobierno contrata los servicios de la Universidad de Los Lagos para que realicen la precalificación de las propuestas presentadas al Concurso Público Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009, correspondientes a la zona Sur del país.

Objetivo General:

Preevaluar los criterios de transparencia, equidad y de impacto social de los proyectos de Asociatividad presentados al concurso 2009 Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público por medio de profesionales externos y con experiencia en evaluación y en temáticas relativas a los objetivos del Fondo, en consideración a la realidad geográfica de la zona Sur.

Objetivos Específicos:

- 1) Aplicar criterios técnicos entregados por la convocante mediante una inducción, en el proceso de evaluación de proyectos para fortalecer la transparencia y equidad del proceso de preevaluación de este fondo concursable.
- 2) Que los criterios de la evaluación estén acordes a la realidad de la macrozona.

SEGUNDO: La Universidad se compromete que las propuestas serán objeto de una evaluación efectuada por profesionales evaluadores, los cuales deben llegar a un puntaje acordado entre estos.

Durante el proceso de evaluación de los proyectos, la Universidad deberá velar con especial atención los siguientes aspectos:

- 1) Que la sumatoria total del presupuesto esté conforme a los cálculos realizados por la propia organización en la ficha de postulación.
- 2) Que los medios de verificación presentados por la organización estén en coherencia con las actividades propuestas, su temporalidad y despliegue humano.
- 3) Que la compra de materiales y bienes considerados inversión tales como computadores portátiles, data show, pen drives y otros estén debidamente justificados y mantengan coherencia con la realización del proyecto. Para aquellas organizaciones que se han adjudicado proyectos en años anteriores se solicita la revisión de preexistencia en la compra de bienes de inversión durante su ejecución, a fin de cotejar la real necesidad de la nueva compra del material presentado por la organización en su actual proyecto.
- 4) Identificar y explicitar argumentalmente el otorgamiento de puntaje para aquellos proyectos que se desarrollen con énfasis en los ámbitos de género, acciones de voluntariado y vulnerabilidad del territorio.
- 5) Realizar una descripción de resultados por cada ítem de la pauta de evaluación del Formulario de Postulación, por cada una de las organizaciones evaluadas.
- 6) Realizar recomendaciones respecto del cariz y periodicidad del seguimiento que deben tener los proyectos evaluados, que presenten una mayor vulnerabilidad o fragilidad en su ejecución.

Forma de presentación de resultados:

Los resultados de las evaluaciones de cada propuesta, la Universidad deberá entregarlos de la siguiente manera:

- 1) Por medios electrónicos a través de www.portalciudadano.cl, a través de una clave personalizada y secreta, entregada a cada profesional evaluador, para que una vez finalizada la evaluación de las propuestas de las cuales es responsable, informe por medio del sistema especial los puntajes obtenidos por cada una de ellas.
- 2) Entrega material de las propuestas con sus correspondientes fichas de evaluación debidamente firmadas, más el informe ejecutivo por cada una de las organizaciones evaluadas, además de una planilla con el resumen de los puntajes obtenidos por los proyectos evaluados en cada una de las regiones que componen la zona Sur, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II de las bases.
- 3) Entrega de un informe general de puntajes obtenidos, individualizando el nombre de la organización, ámbito geográfico de postulación, región, comuna y análisis de la obtención de los resultados.
- 4) La entrega de una Base de datos limpia, de acuerdo a los requerimientos entregados por la convocante.
- 5) Exposición y entrega del informe final por consultora a la convocante, en el lugar que esta última determine.

La duración máxima de la ejecución de la precalificación no puede exceder de **12 días** desde la entrega de los proyectos por la convocante, lo cual debe estar informado a la Secretaría Ejecutiva por medio de www.portalciudadano.cl, y a través de la entrega material de las propuestas con sus correspondientes

pautas de evaluación debidamente llenadas y firmadas por los profesionales evaluadores de cada propuesta, mediante un informe con el resumen del trabajo en las oficinas ubicadas en teatinos N° 20, oficina 87, Santiago.

TERCERO: El presente contrato regirá desde la fecha de su total tramitación y hasta el 31 de Octubre de 2009, y se podrá prorrogar de común acuerdo el período de vigencia del contrato por necesidades de ejecución del estudio, por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTO: El Ministerio Secretaría General de Gobierno cancelará a la Universidad de Los Lagos la suma de \$ **9.000.000 (nueve millones de pesos)**, contra entrega de la respectiva boleta o factura y se pagará de la siguiente forma:

- 1) Se pagará un **50 %**, contra la entrega de los proyectos para su evaluación.
- 2) Se pagará el restante **50 %** contra entrega de:
 - a) De la pauta de evaluación, y un informe ejecutivo por cada una de las organizaciones evaluadas, además de una planilla con el resumen de los puntajes obtenidos por los proyectos evaluados en cada una de las regiones que componen la macrozona, para la fecha que determine el ente convocante.
 - b) La entrega de una Base datos limpia, de acuerdo a los requerimientos entregados por la convocante.
 - c) Entrega y exposición del informe final por la consultora a la convocante.

QUINTO: Para caucionar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, la Universidad de Los Lagos, tomará a favor del Ministerio una boleta bancaria de garantía por un valor equivalente al 25 por ciento del valor total de la prestación contratada, dicha garantía abarcará el período de ejecución del presente contrato y se extenderá hasta 30 de Septiembre de 2009. Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta a su tomador una vez prestados todos los servicios contratados a satisfacción del Ministerio.

Con cargo a esta garantía se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante, pudiendo el Ministerio a su requerimiento unilateral cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite. Esta garantía será acumulable con las demás indemnizaciones que pudieren determinarse

SEXTO: Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones que cada una de ellas le corresponde en las formas y fechas acordadas. El Ministerio podrá suspender de inmediato el pago por la prestación de los servicios contratados en el evento que la Universidad no entregue el servicio en la fecha acordada o preste los servicios en forma incompleta o notoriamente deficiente. Asimismo, el Ministerio podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- 1) Se eleva a la condición de esencial la entrega de una BASE de DATOS LIMPIA.
- 2) Si la Universidad es declarada en quiebra, o cae en estado de notoria insolvencia.
- 3) Por término de la existencia jurídica de la organización.
- 4) Si la Universidad a juicio de los supervisores del órgano contratante, ha hecho abandono a la ejecución de los servicios

contratados, o bien ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que el órgano contratante equivalga a un abandono de los mismos.

- 5) Si a juicio de los supervisores, la Universidad no está ejecutando los servicios de acuerdo a los procedimientos entregados por la contraparte técnica.
- 6) Si por errores de la Universidad, se comprometiére la seguridad del correcto desarrollo del Concurso público proyectos de Asociatividad para organizaciones de interés público año 2009.
- 7) Si el Ministerio, de común acuerdo con la Universidad, resuelven la liquidación anticipada del contrato. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, salvo la última, el Ministerio podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudiesen corresponder contra el contratante.

SEPTIMO: La Universidad de Los Lagos viene en declarar que no tiene entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249 de 1974, cuya representación en su conjunto sea superior al 50% del capital social, ni tampoco tiene entre sus trabajadores a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.

OCTAVO: La División de Organizaciones Sociales (DOS) será la unidad técnica encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato por parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Para ello revisará y certificará los informes y la calidad de los productos y servicios que entregue. Además, absolverá las consultas formuladas por la Universidad y, en general, hará un seguimiento técnico de la ejecución de los servicios contratados judicialmente.

NOVENO: Los gastos que irroque efectivamente el presente contrato se imputará al subtítulo 24, ítems 03, asignación 318 del presupuesto del sector público para el año 2009.

DÉCIMO: El Subsecretario General de Gobierno, don Neftalí Carabantes Hernández, actúa por el Ministerio Secretaría General de Gobierno en su calidad de Jefe Superior de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 176 de fecha 22 de Diciembre de 2008 de esta Secretaría de Estado.

La personería de don Raúl Rene Aguilar Gatica para actuar en representación de la Universidad de Los Lagos consta en Decreto N° 277 de fecha 22 de Agosto de 2006 del Ministerio de Educación, en el cual lo nombran Rector de la Universidad de Los Lagos. Ambos documentos no se insertan a expresa petición de las partes, por ser ya conocidos de éstas.

DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos derivados de este contrato, señalan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

2.- PÁGUESE a la Universidad de Los Lagos la suma de \$ **9.000.000.- (nueve millones de pesos)**, que se cancelará contra presentación de la correspondiente boleta o factura y entrega de los servicios convenidos.

3.- DESÍGNASE a la División de Organizaciones Sociales como unidad responsable de supervisar y certificar el cumplimiento fiel del contrato aprobado en este acto.

4.- **IMPÚTESE** el gasto efectivamente irrogado a la Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 318 del Presupuesto del Sector Público año 2009.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



CAROLINA TOHA MORALES
MINISTRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EGC/jgr

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., Dirección D.O.S., Depto. Control, Depto de Fortalecimiento DOS, Depto. Personal, Depto. Administración, Oficina de Contabilidad, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación, Unidad de Auditoría.